

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1989.-

VISTO la Resolución n° 1172/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Pablo Jorge MALIANNI, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades al aprobar la asignatura Inglés II (7 de marzo de 1987) con anterioridad a Inglés I (4 de abril de 1989).

Que asimismo el recurrente aprobó las materias Conocimiento de los Materiales no Metálicos y Legislación, ambas de 5to. año sin tener previamente aprobada Inglés II.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de noviembre de 1989, aconsejó refrendar la Resolución n° 1172/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

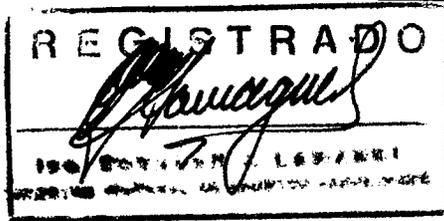
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución n° 1172/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la aprobación de Inglés II rendida el 7 de marzo de 1987, eximiendo de la correlatividad inmediata existente con Inglés I, al alumno Pablo Jorge MALIANNI (legajo n° 07-38795-5) de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º.- Convalidar el examen final de las materias Conocimiento de los Materiales no Metálicos y Legislación, ambas de 5to. año, rendidas con anterioridad a Inglés II, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 3º de la Ordenanza n° 298, al alumno mencionado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 730/89.-



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO